

SESIÓN N° 33, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES:

Presidente por delegación:

D. Vicente Quiles Albert

Concejales:

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día diez de junio de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1092210J).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPT. 1101632W).-

Se da cuenta de la siguiente:

- Informe de D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 4 de junio de 2025, sobre el asunto: “Obligación instalación de equipo de transmisión de datos en tiempo real”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 498994Y, 584325N, 836272P, 841943Q,

996178F, 1049337N, 1050676Y, 954929Q, 1037235E, 822994Y, 1015753T, 1051202D,
1050853T, 1100450D, 1100388R).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Recurso contencioso 72/21 Juzgado Contencioso Administrativo n.^º 6 de Murcia y recurso 3/21 Juzgado Contencioso Administrativo n.^º 1 de Murcia (Expte. 498994Y)..... 11.617,91 €.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. mayo 2025 (Expte. 584325N)..... 8.856,56 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, mayo 2025 (Expte. 836272P)..... 44.174,00 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mayo 2025 (Expte. 841943Q)..... 28.925,48 €.
- Stellantis & You España, S.A.U.: C.SU. vehículo eléctrico para la “Mejora de la conectividad entre casco antiguo e itinerarios turísticos mediante un transporte eléctrico sostenible (073). Actuación n.^º 9, eje 2 PSTD Yecla Es +. PRTR Next Generation EU” (C.SU. 8/24) (Expte. 996178F)..... 45.489,47 €.
- Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L.: Contrato Menor rehabilitación Aula-Taller en Centro de Formación “La Herrada” (Expte. 1049337N)..... 46.802,80 €.
- Inteligencia Turística, S.L.: Asistencia técnica actualiz. Edusi, AU Yecla y redacción Plan Act. Integrado (Expte. 1050676Y)..... 9.680,00 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 6 de la obra “Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)”. Financiado por la Unión Europea. Next Generation EU., a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O. 8/24) (Expte. 954929Q), por importe de 165.463,07 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A.

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas

no vendidas, correspondientes a la obra de Teatro “El Gran Show”, 24 de mayo 2025, representada en el Teatro Concha Segura (Expte. 1037235E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la obra de Teatro “El Gran Show”, representada en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
24/05/25	373/25	Instant Ticket	8.016,00 €	4.773,80 €	3.242,20 €

4. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, diciembre 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 22 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que “en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos

salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva". Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.

- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.
- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquéllas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.
- De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en "*la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquél, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.*"

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal, de 6 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para

atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 56.578,74 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de diciembre de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

5. Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de inmueble en Paraje Hondo del Pozo, con referencia catastral DD2607900845260001XK, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 772/24. Expte. 1015753T.

Vista la instancia de fecha 20 de mayo de 2025, por la que D^a. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral DD2607900845260001XK, sito en Paraje Hondo del Pozo, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 5,5 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.^o 772/24 del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de marzo de 2025.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //6.162,58//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años”

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de

informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La concesión de bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral DD2607900845260001XK, sito en Paraje Hondo del Pozo, a nombre de D^a., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2025 hasta el año 2029, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

6. Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D., por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 80/25. Expte. 1051202D.

A la vista del escrito presentado por D., de fecha 21 de febrero de 2025, R.E. núm 3091, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 80/25, consistente en la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 4457009XH6745E0005JD, sito en calle San José n.^º 58 1ºA.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.^º 80/25 del Arquitecto Municipal, de fecha 6 de mayo de 2025.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la referida ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La concesión de bonificación del 90% en la cuota del ICIO, a nombre de D., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 4457009XH6745E0005JD, sito en calle San José n.º 58 1ºA, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 80/25.
2. Notificar el acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

7. Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol. Expte. 1050853T.

Vista la instancia de fecha 21 de febrero de 2025, por la que D. solicita la bonificación del 90% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) del inmueble con referencia catastral 4457009XH6745E0005JD, sito en calle San José n.º 58 1ºA, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo

en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 80/25, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 6 de mayo de 2025.

Considerando que el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que “*Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas..*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La concesión de bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del inmueble con referencia catastral 4457009XH6745E0005JD, a nombre de D., inmueble sito en calle San José nº 58 1ºA, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 80/25.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

8. Desestimación de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza

Urbana del inmueble sito en Paraje Lentiscar Pol. 113, Parc. 222, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1100450D).

Vista la instancia de fecha 22 de abril de 2025, por la que D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 001300500XH67E0000EX, sito en Paraje Lentiscar Pol. 113, Parc. 222, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 3 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.^o 237/19, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 27 de junio de 2019.

Visto que no ha sido atendido por el solicitante el requerimiento n^o 17372, emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 27/06/2019, referente a la acreditación del certificado de finalización de la instalación.

Y visto el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a //4.441,66//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar la concesión de la bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 001300500XH67E0000EX, a D., inmueble sito en Paraje Lentiscar Pol. 113, Parc. 222, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación y haber transcurrido cinco años desde la realización de la instalación, periodo objeto de la bonificación del impuesto.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

9. Solicitud de Dña. sobre exoneración de deudas municipales derivadas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (años 2022, 2023, 2024 y 2025) y de deudas derivadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los años 2022, 2023 y 2024, con base en el Auto 00711/2024 del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia (Expte. 1100388R).

A la vista del escrito presentado con fecha 6 de mayo de 2025 por Dña. (R.E. núm. 7398), por el que con base en el Auto 0000711/2024 del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, solicita la exoneración de deudas municipales hasta 2024, en particular las correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los vehículos de su titularidad con matrículas C-6331-BKF y 9030DCS, en las cuotas de los años 2022, 2023, 2024 y 2025; y de las deudas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble sito en calle San Cristóbal, núm. 65 2º (ref. catastral 4455621XH6745E0002DP), en las cuotas de los años 2022, 2023 y 2024.

Resultando que:

- La parte dispositiva del Auto 0000711/2024 del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia determina que: “Debo conceder y concedo a Dª la exención del pasivo insatisfecho que se extenderá a la totalidad de los créditos insatisfechos a la fecha de conclusión del concurso, salvo los que se relacionan en el artículo 489 del TRLC, si los hubiere. Todo ello con los efectos previstos en los artículos 490 a 492 ter TRLC”.
- Según consta en el Servicio de Gestión Tributaria, Dª mantiene actualmente las siguientes deudas públicas con este Ayuntamiento:
 - En concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre el inmueble sito en calle

San Cristóbal nº 65, 2º con referencia catastral 4455621XH6745E002DP, los recibos: período 2022, recibo número 1.216.792, importe 151,85 €; período 2023, recibo número 1.270.429, importe 151,85 €; período 2024, recibo número 1.359.052, importe 181,85 €.

- En concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vehículo matrícula C-6331-BKF, los recibos: período 2022, recibo número 579.676, importe 9,28 €; período 2023, recibo número 627.013, importe 9,28 €; período 2024, recibo número 653.227, importe 9,28 €; período 2025, recibo número 687.344, importe 8,84 €.
- En concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vehículo matrícula 9030-DCS, los recibos: período 2022, recibo número 599.089, importe 116,26 €; período 2023, recibo número 612.600, importe 116,26 €; período 2024, recibo número 633.234, importe 116,26 €; período 2025, recibo número 667.449, importe 110,72 €.

Estimando que a la solicitud de la Sra. resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- El texto Refundido de la Ley Concursal aprobado por RDL 1/2020, de 5 de mayo, que ha sido reformado por Ley 16/2022 de transposición de la Directiva 2019/1023, cuyo artículo 489 “Extensión de la exoneración” establece:

“1. La exoneración de pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de las deudas insatisfichas, salvo las siguientes:

5. Las deudas por créditos de Derecho público. No obstante, las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor; para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será íntegra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado. Asimismo, las deudas por créditos de la Seguridad Social podrán exonerarse por el mismo importe y en las mismas condiciones. El importe exonerado, hasta el citado límite, se aplicará en orden inverso al de prelación establecido en esta ley y, dentro de cada clase, en función de su antigüedad”.

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina en su artículo 2:
“1. Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias

exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.”

2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos”.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), enumera en su artículo 2 los recursos de las entidades locales:

“1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.”

-El artículo 59.1 del TRLHL, establece los impuestos que los Ayuntamientos deben exigir:

“1. Los Ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos:

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”.*

El artículo 77 de TRLHL, establece en referencia a la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que: “*la liquidación y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para al asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en esta apartado”.*

El artículo 75 sobre devengo y período impositivo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles: “*1. Se devengarán el primer día del período impositivo. 2. El período impositivo coincide con el año natural.”*

El artículo 89 establece como período impositivo y de devengo del Impuesto de

Vehículos de Tracción Mecánica que, “el período impositivo coincide con el año natural.”

El artículo 97 del TRLHL, establece en referencia al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que: *“la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”*

En consecuencia, la exoneración no se extiende a las deudas por créditos de Derecho Público para cuya gestión recaudatoria no resulta competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como es el caso.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, indica que *“corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de exenciones. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo”*.

Y de conformidad con el informe-propuesta de Dña. M^a Gracia Conejero-Caerols Gil, TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D.^a la exención de las deudas que actualmente mantiene con este Ayuntamiento, al ser consideradas las mismas, por la normativa expuesta, como deudas públicas, no encontrándose dentro de los supuestos de extensión de la exoneración a los que hace referencia el artículo 489 de la Ley Concursal RDL 1/2020, de 5 de mayo, determinándose así de forma expresa en la parte dispositiva del Auto Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.^o 2 de Murcia, de fecha de 7 de enero de 2025, por el que se instruye el procedimiento abreviado CNA000711/2024.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Gestión Tributaria.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1099191E, 1099384Y, 1097111Q).-

1. Contratación de Limpiador/a (Expte. 1099191E).

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicios Públicos, de fecha 2 de junio de 2025, del que se desprende:

- Que a consecuencia del inicio de las vacaciones del personal de limpieza de la Casa Consistorial, y del aumento de las necesidades en las fechas estivales producido por la mayor

afluencia de ciudadanos y de actos públicos programados (pagos de impuestos, bodas, presentaciones, etc.), se va a producir una importante acumulación de tareas en la limpieza de la Casa Consistorial.

- Que para atender dichas necesidades coyunturales es imprescindible la contratación de un Limpiador/a, desde el 15 de junio al 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal, de fechas respectivas 2 y 3 de junio de 2025.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 21/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, no han sido aprobados y se consideran prorrogado el del año anterior, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Y estimando que en el mencionado informe del Jefe de Servicios Públicos queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Resultando que en la actualidad existe una Bolsa de Empleo de Limpiadores, aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Limpiador/a, en las siguientes condiciones:

- Modalidad contractual: Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: desde 15 de junio al 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.
- Objeto de la contratación: contratación de un/a limpiador/a con una jornada laboral de 35,30 horas semanales de promedio en cómputo anual, para cubrir el período vacacional de las limpiadoras de la Casa Consistorial, desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Concesión de permiso por matrimonio al Agente de Policía Local D.
..... (Expte. 1099384Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de mayo de 2025, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con fecha 3 de junio de 2025, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Agente de Policía Local, D., permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días 12 al 26 de julio de 2025, ambos inclusive.

3. Orden de servicio a la Trabajadora Social del CAVI D^a
(Expte. 1097111Q).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique, de 2 de junio de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Trabajadora Social del CAVI Dña. la asistencia a las reuniones de trabajo “Trabajadoras Sociales de la Red de Centros CAVIS de la CARM”, que, convocadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, tendrán lugar en la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, en la ciudad de Murcia, el día 23 de junio de 2025, en horario de 9,30 a 14:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 1008722D).-

Comunicación por la contratista Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales,

S.L., sobre fecha prevista de terminación y acto de recepción de las obras de “Mejora de itinerarios peatonales en Calle Hospital. Tramo comprendido entre calle Maestro Polo y calle Pintor Miguel Palao. PSDT-Yecla Es+. Eje 4-Act. 15-Competitividad. Actuación financiada por el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-PRTR.” (C.O.15/24). Expte. (1008722D).

A la vista del informe emitido el 5 de junio de 2025 por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, en el que indica que mediante escrito de fecha 4 de junio de 2025, Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales S.L., empresa contratista adjudicataria de las obras de “Mejora de itinerarios peatonales en Calle Hospital. Tramo comprendido entre calle Maestro Polo y calle Pintor Miguel Palao. PSDT-Yecla Es+. Eje 4-Act. 15-Competitividad. Actuación financiada por el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-PRTR.”, ha comunicado que la fecha prevista de terminación de las mismas es el día 19 de junio de 2025.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1096/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, facultativo representante municipal en la recepción de las obras de referencia, que este acto será llevado a cabo el día 20 de junio de 2025, a las 13:00 horas.
2. Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales S.L, así como a la Intervención Municipal.

**6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 1099435T, 1099434R, 1099433Q, 1099422A, 1099421Z, 1099420Y, 1098059H,
1098056D, 1100263T, 1101906A).-**

1. Solicitud de D.sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Pizzería San Marco”, en calle Trinquete (Expte. 1099435T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Pizzería San Marco”, en calle Trinquete nº 7, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 30 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D.sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café Bar De Paso”, en calle Pascual Amat (Expte. 1099434R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 14 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Café Bar De Paso”, en calle Pascual Amat nº 5 en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 12 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de

terraza del bar “El Siete”, en Calle Fábricas (Expte. 1099433Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 4 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de terraza del bar “El Siete”, en Calle Fábricas nº 1, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 17 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Balmoral”, en calle Primero de Mayo (Expte. 1099422A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Balmoral”, en calle Primero de Mayo, nº 12, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 75 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Tagos”, en calle Antonio Ortega (Expte. 1099421Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de terraza de la cafetería “Tagos”, en calle Antonio Ortega nº 5, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 14 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Hamburguesería Obélix”, en c/ Rogelio Azorín Navarro (Expte. 1099420Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Hamburguesería Obélix”, en c/ Rogelio Azorín Navarro nº 3, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 20 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Tapería Taguara”, en Plaza de la Concordia (Expte. 1098059H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de terraza bar “Tapería Taguara”, en Plaza de la Concordia n.º 15, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 20 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del bar “A la Mesa”, en Plaza Concejal María del Carmen Lorente (Expte. 1098056D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 6 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 29 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de terraza del bar “A la Mesa”, en Plaza Concejal María del Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 28 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) de instalación de un puesto en el mercado de San Francisco para informar sobre la Campaña del Voluntariado de AYAC (Expte. 1100263T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de junio de 2025.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 3 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer para la instalación de un puesto en el mercado de San Francisco, el día 25 de junio de 2025, para informar sobre la Campaña del Voluntariado de AYAC.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

10. Solicitud de D. sobre cambio de ubicación de contenedor de basura orgánica (Expte. 1101906A).

Visto el escrito presentado con fecha 3 de junio de 2025 por D. por el que solicita la reubicación del contenedor de basura orgánica ubicado en la calle Cerro, nº 69.

Y de conformidad con el informe de la Auxiliar Inspector de Servicios Públicos de fecha 5 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reubicar el contenedor de basura orgánica en la fachada de la vivienda contigua a la del solicitante, ya que se ha comprobado que resulta técnicamente viable.

2. Dar orden a la Policía Local para que realice las correspondientes marcas de pintura en el suelo.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1098017Z, 1097757N, 1060744F, 1032629H, 1099742W, 1098526F, 1102117T, 1100615H).-

1. Solicitud de la AMPA del C.E.I.P Miguel Ortuño sobre autorización para utilización de las dependencias del colegio para realización de “Escuela de Verano 2025 (Expte. 1098017Z).

A la vista del escrito presentado con fecha 28 de mayo de 2025 por la A.M.P.A del C.E.I.P. “Miguel Ortuño”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los

locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización de la actividad “Escuela de verano 2025”, del 1 de julio al 1 de agosto de 2025, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A del C.E.I.P. “Miguel Ortúño” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2025, del 1 de julio al 1 de agosto de 2025, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de los locales e instalaciones del centro escolar, para la realización de la actividad “Escuela de Verano 2025”.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe del Director del centro escolar.

3. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

2. Solicitud de la AMPA del CEIP “El Alba”, sobre autorización de utilización de las instalaciones del colegio para la realización de actividades incardinadas en una jornada de convivencia con motivo del 40º Aniversario (Expte. 1097757N).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP “El Alba” el día 25 de mayo de 2025, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de

dicho centro escolar, para la realización, los próximos días 14 y 15 de junio de 2025, de diversas actividades incardinadas en una jornada de convivencia con motivo del 40º Aniversario.

Vista la solicitud de infraestructura municipal.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP “El Alba”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP “El Alba” el uso de las instalaciones de dicho centro escolar, durante los días 14 y 15 de junio de 2025, para la celebración de jornada de convivencia con motivo del 40º Aniversario, en las condiciones señaladas por la dirección del colegio.

2. Respecto a la infraestructura para el desarrollo de la actividad por parte de la Concejalía de Cultura y Mantenimiento, según informe emitido por la Responsable de Cultura-Mantenimiento de 28 de mayo de 2025, se informa que no es posible atender la petición de cesión de material para el evento ya que coincide con la convivencia en el Cespín de la Asociación de Mayordomos, el 15 de junio.

3. La AMPA del CEIP “El Alba” será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que

derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C., debiendo mantenerse en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

4. En caso de que la actividad generase algún tipo de derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como el alta de la actuación y los pagos de dichos derechos, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

3. Solicitud del AMPA del IES José Luis Castillo Puche sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1060744F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 30 de mayo de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 3 de junio, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al IES José Luis Castillo Puche autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la celebración del acto de entrega de Orlas de los Ciclos Formativos, el próximo día 12 de junio de 2025, en horario de tarde.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por los interesados del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a los interesados autorizados.

4. Solicitud de la A.M.P.A. del CEIP “Alfonso X” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1032629H).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 5 de junio de 2025 sobre cambio de fechas para el acto de graduación y entrega de orlas, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 6 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la A.M.P.A. del CEIP “Alfonso X” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la realización del acto de graduación y entrega de orlas al alumnado de 6º de E. Primaria, el próximo día 14 de junio de 2025.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por los interesados del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos

con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de la Asociación AFEDECO de Yecla sobre autorización de uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1099742W).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 16 de abril de 2025 por la Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario de Yecla (AFEDECO) sobre autorización de uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 2 de junio de 2025 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación AFEDECO para la celebración, en la rampa de la Iglesia de San Francisco, los días 13, 14 y 15 de junio de 2025, de una exposición de fotografía en blanco y negro, con motivo del proyecto de prácticas del Grado de Integración Social, que se está desarrollando conjuntamente con el proyecto Crece.

2. La Asociación AFEDECO se responsabilizará de la vigilancia del lugar, así como de no alterar de forma perjudicial el espacio y su mantenimiento.

3. Notificar el presente acuerdo a la citada asociación, así como al Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla.

6 . Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 18 de octubre de 2025 (Expte. 1098526F).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña.
..... (R.E. nº 9045, de 29/05/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 5 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D..... y Dña.el uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial, el día 18 de octubre de 2025, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

7. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 1^a planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 12 de julio de 2025 (Expte. 1102117T).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 9617, de 05/06/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 6 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Plenos de la 1^a planta de la Casa Consistorial, el día 12 de julio de 2025, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

8. Denegación de solicitud de uso de la nave principal de la Iglesia de San Francisco y sus capillas (Expte. 1100615H).

Visto el escrito presentado con fecha 11 de marzo de 2025, en el que se solicita la concesión de autorización a D. para el uso de la nave principal de la Iglesia San Francisco y sus capillas, para el desarrollo de una exposición de pinturas de gran formato y de dibujos correspondientes al trabajo realizado durante los últimos años, con el título “Analogías (Péndulos y Tierras)”, prevista durante el periodo comprendido entre el 2 y el 20 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 3 de junio de 2025 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a D. el uso de la Iglesia de San Francisco para el uso y durante el periodo de tiempo solicitados, al estar próxima la inauguración del Museo Iconográfico Permanente de la Semana Santa en la citada Iglesia, dado que la gestión del indicado espacio corresponde al Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla, y así se ha determinado una vez consultada la Comisión Mixta integrada por el Ayuntamiento de Yecla y el Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias.

8º.- APROBACIÓN PLAN DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO 2025. EJECUCIÓN FASE I (EXPTE. 1096669C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1096669C.

De conformidad con la propuesta de acuerdo suscrita conjuntamente por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 29 de mayo de 2025, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia, y de la Concejala delegada de la Agencia de Desarrollo Local.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación inicial en el Presupuesto Municipal 2025 por importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida 231-13104 y 231.13102.

Dicho Plan se estructura en las siguientes acciones o programas:

- Programa para la Contratación Laboral para la Mejora de la Empleabilidad.
- Programa de Inserción Sociolaboral para personas en Situación de Riesgo o Exclusión Social.
- Programa de Inserción Sociolaboral para personas con Discapacidad Intelectual y/o Trastorno del Desarrollo-.
- Programa dirigido a Jóvenes menores de 30 años, con menos de tres meses de experiencia laboral.

2. Aprobar un gasto, para la ejecución de la Fase I del Plan, por importe de 46.486,11 € (RC 8992/2025), con cargo a las siguientes acciones o programas:

- Programa para la Contratación Laboral para la Mejora de la Empleabilidad.
- Programa dirigido a Jóvenes menores de 30 años, con menos de tres meses de experiencia laboral.

3. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, con cargo al citado Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo, del personal laboral que a continuación se relaciona, en las condiciones que se indican:

Personal a contratar

- Programa para la Contratación Laboral para la Mejora de la Empleabilidad:
 - Tres (3) Peones en general (Cultura).
 - Dos (2) Peones (Festejos).
 - Un (1) Conserje (Juventud).
- Programa dirigido a Jóvenes menores de 30 años, con menos de tres meses de experiencia laboral:
 - Dos (2) Peones (Cultura).

Condiciones de las contrataciones

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido (artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a tiempo parcial, 30 horas/semana).
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de las respectivas categorías profesionales y funciones, en ejecución del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Duración prevista de los trabajos: Tres meses.
- Terminado el objeto del contrato, y al amparo de lo previsto en la legislación vigente, se procederá al despido de los interesados mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición de los mismos de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la

propuesta de acuerdo suscrita por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales y por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 29 de mayo de 2025.

4. La selección del personal anterior se realizará, en todos los casos, conforme a lo previsto en el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Nombrar los siguientes componentes de los órganos de selección para la realización de los respectivos procesos selectivos de los candidatos remitidos por el SEF:

Peones en general

- Presidente/a: D. Liborio Ruiz Molina (titular). Dña. Nuria Yago Candela (suplente).
- Vocal 1º: D. Antonio Ortuño Madrona (titular). D. Antonio Ortega Martínez (suplente).
- Vocal-Secretario: D. Ángel Manuel López García (titular). D. Juan Antonio Díaz Martínez (suplente).

Conserje-Operario

- Presidente/a: Dña. Bienvenida Cano Rodríguez (titular). Dña. Rosa Andrés García (suplente).
- Vocal 1º: Dña. Rosa Andrés García (titular). D. Antonio Ortega Martínez (suplente).
- Vocal-Secretario: Dña. María Yagüe Rico (titular). Dña. María Isla Niceto Valero (suplente).

6. Nombrar asesores/as de los referidos órganos de selección, para la valoración de las circunstancias de vulnerabilidad social contempladas en el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las siguientes empleadas municipales:

- Dña. María Mercedes Murcia Manrique (Dirección Centro Servicios Sociales).
- Dña. María Catalina Martínez Muñoz (Dirección Agencia Desarrollo Local).

9º.- ESCUELA MUNICIPAL DE VACACIONES 2025-CORRESPONSABILIDAD EN PERIODOS NO LECTIVOS (VERANO Y NAVIDAD 2025). EXPTE. 1097504M.-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1097504M.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 30 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada

de Juventud, relativo a la programación y presupuesto estimado de organización de la actividad “Escuela municipal de Vacaciones 2025-Corresponsabilidad en periodos no lectivos (Verano y Navidad 2025)”.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Escuela municipal de Vacaciones 2025-Corresponsabilidad en periodos no lectivos (Verano y Navidad 2025)”, a realizar en las siguientes fechas:

- Verano 2025: Del 25 de junio al 1 de agosto de 2025.
- Navidad 2025: Del 22 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026.

A través de dicha actividad se ofertan recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, dando así opción de poder acceder la mujer a un puesto de trabajo. La programación de las actividades a desarrollar dentro de la Escuela se organiza en diversos periodos vacacionales escolares: Verano, Navidad, y va destinada a la participación de un máximo de 105 niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

2. Aprobar el presupuesto estimado de gastos de organización de la actividad de referencia, por importe total de 28.514,34 €, IVA incluido (RC 2025.2.0009099.000).

3. La “Escuela municipal de Vacaciones 2025-Corresponsabilidad en periodos no lectivos (Verano y Navidad 2025)”, incluida en la subvención regional del Plan Corresponsables, está sujeta al condicionamiento de ir destinada directamente a menores de edades comprendidas entre 3 y 12 años, priorizando los siguientes criterios de selección, según Decreto nº 276/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables:

- Familias monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

4. Aprobar un precio público de 3,00 €/niño-a, por día, por la participación en dicha actividad durante la Escuela Municipal de Vacaciones 2025.

10º.- AMPLIACIÓN HORARIO DE LA ESCUELA INFANTIL “PERRO LOCO” PARA SERVICIO DE COMEDOR (EXPTE. 1101830W).-

Tras deliberaciones de los reunidos.

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa.

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de diverso personal para la ejecución del “Proyecto de Acompañamiento Intensivo a Personas Mayores en situación de vulnerabilidad social” financiado al amparo del MRR del PRTR de la Región de Murcia (Expte. 1097313X).

Visto el informe de fecha 25 de mayo de 2025, emitido por Dª. Mercedes Murcia Manrique, Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, en el que se pone de manifiesto:

- El 26/11/2024, la Junta de Gobierno Local acordó: 1) Manifestar el interés de este Ayuntamiento en la financiación de Proyectos Piloto de Innovación en la Atención a las Personas Mayores, en el contexto del PRTR. 2) Aprobar la presentación de los proyectos propuestos por el Centro Municipal de Servicios Sociales. 3) Habilitar a la Sra. Alcaldesa, y a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, para la realización de cuanto trámites sean precisos para la obtención de subvención para dichos proyectos.
- El 26 de mayo de 2025 se publica el Decreto n.º 42/2025 de 15 de mayo 67/2022 de fecha 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios

sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto resuelve la concesión al Ayuntamiento de Yecla de una subvención por importe de 38.328,83 € para la ejecución de uno de los proyectos presentados (“Proyecto de acompañamiento intensivo a personas mayores en situación de vulnerabilidad social”).

- El mismo 26/05/2025, se emite Decreto de Alcaldía aceptando la subvención propuesta.
- La adaptación del proyecto inicial a la financiación propuesta prevé 6 meses de contratación del personal, para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- Habida cuenta que la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado se ha fijado por parte de la Administración regional para el 30/11/2025, es imperativo el inicio de los contratos laborales previstos a fecha de 1 de junio de 2025, para poder cumplir con el periodo indicado, de 6 meses de duración.

Visto el informe-propuesta suscrito por el servicio de Personal, de fecha 28 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Considerando lo establecido en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su Disposición Adicional Quinta, según la cual se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público (...) para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23

de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por Dª. Mercedes Murcia Manrique, Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Resultando que en la actualidad existen aprobadas Bolsas de Empleo de Educador Social, de Trabajador Social y de Auxiliar Administrativo.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Auxiliar Administrativo a media jornada, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Contratación de duración determinada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, por un plazo de 6 meses.
- Objeto.- Contratación de un/a Auxiliar Administrativo para ejecución y en el marco del “Proyecto de Acompañamiento Intensivo a Personas Mayores en situación de vulnerabilidad social”, financiado al amparo del MRR del PRTR de la Región de Murcia.
- Resto de condiciones laborales.- Las consignadas en el informe-propuesta suscrito por el servicio de Personal, de fecha 28 de mayo de 2025.

1.2. Contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Educador/a Social, a media jornada, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Contratación de duración determinada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, por un plazo de 6 meses.

- Objeto.- Contratación de un/a Educador/a Social para ejecución y en el marco del “Proyecto de Acompañamiento Intensivo a Personas Mayores en situación de vulnerabilidad social”, financiado al amparo del MRR del PRTR de la Región de Murcia.
- Resto de condiciones laborales.- Las consignadas en el informe-propuesta suscrito por el servicio de Personal, de fecha 28 de mayo de 2025.

1.3. Contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Trabajador/a Social, 25 horas semanales, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Contratación de duración determinada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, por un plazo de 6 meses.
- Objeto.- Contratación de un/a Trabajador/a Social para ejecución y en el marco del “Proyecto de Acompañamiento Intensivo a Personas Mayores en situación de vulnerabilidad social”, financiado al amparo del MRR del PRTR de la Región de Murcia.
- Resto de condiciones laborales.- Las consignadas en el informe-propuesta suscrito por el servicio de Personal, de fecha 28 de mayo de 2025.

2. Aprobación de Bolsa de empleo transitoria de Auxiliar Administrativo de Administración General, a través de oferta genérica al SEF (Expte. 1098537X).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1098537X.

De conformidad con el informe-propuesta formulado por el Órgano de Selección en el procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la creación de la siguiente Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo de Administración General, transitoria de la actualmente vigente (aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de agosto de 2019), con la inclusión en la misma de las personas que han superado el proceso selectivo convocado a tales

efectos, ordenada decrecientemente:

Bolsa Empleo Auxiliar Administrativo/a

N. ^º ORDEN	ASPIRANTES
1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º
8º
9º
10º
11º
12º
13º
14º
15º
16º
17º
18º
19º
20º
21º
22º
23º
24º
25º

2.2. La Bolsa de Empleo transitoria, anteriormente aprobada, no podrá ser utilizada para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as, o de personal laboral interino, hasta la cobertura de las correspondientes plazas vacantes en propiedad.

2.3. Dicha Bolsa permanecerá vigente hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la nueva Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, resultante del procedimiento selectivo

convocado por este Ayuntamiento para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5), según expediente administrativo 695609Z.

3. Orden de servicio a la Asesora Jurídica del CAVI D^a (Expte. 1102654P).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique, de 10 de junio de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ordenar a la Asesora Jurídica del CAVI Dña. la asistencia a la “Reunión de trabajo de las asesoras jurídicas de la red CAVI”, que, convocada por la Dirección General de Mujer y Diversidad, tendrá lugar en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en la ciudad de Murcia, el día 13 de junio de 2025 en horario de 9,30 a 14:00 horas.

3.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)”. Financiado parcialmente por la Unión Europea. Next Generation EU (C.O.8/24). Expte. 954929Q.

A la vista del contrato suscrito con Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. para la ejecución de las obras de “Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)”. Financiado parcialmente por la Unión Europea. Next Generation EU (C.O.8/24), cuyo plazo de ejecución estaba previsto que

finalizara el 14 de abril de 2025.

Resultando que mediante escritos presentados con fechas 5 y 24 de marzo de 2025, la empresa contratista, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A., ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución de las obras de 3 meses y 20 días, por las razones que a continuación se indican:

- Demoras en la fabricación y suministro de pavimentos, tal como acredita carta de la empresa proveedora Montalbán y Rodríguez S.A.
- Imposibilidad de ejecutar de forma simultánea la totalidad del tramo de obras debido a las restricciones de tráfico establecidas por la Policía Local, lo que obligó a la ejecución por fases.
- Las lluvias continuadas desde el 1 de marzo, que impidieron el normal desarrollo de los trabajos.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 28 de mayo de 2025 por la Dirección Facultativa de las Obras, integrada por D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico Municipal), que se pronuncia de forma favorable a la ampliación de un plazo de ejecución de las obras de tres meses, por los motivos alegados por la empresa contratista, al considerar que el retraso de finalización de las obras objeto del contrato de referencia no es imputable a la misma.

Considerando lo dispuesto en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”*.

Visto el informe emitido por el servicio de Intervención, de fecha 10 de junio de 2025, en el que se ponen de manifiesto los siguientes particulares:

Primero: Que hasta el día de la fecha de la propuesta de acuerdo que se presenta (9 de junio de 2025), ha transcurrido ampliamente el plazo de finalización de las obras, establecido de conformidad con los documentos obrantes en el expediente arriba citados, el 15 de abril de 2025.

Segundo: Considerando lo dispuesto en la Cláusula 54, C, 1, se consideran como muy

graves “Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el Cuadro de características particulares del contrato.

Tercero: Que la propuesta de señalamiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras, debió ser sometida a fiscalización y acordada dentro del plazo máximo de quince días fijado por el art. 100 del RGLCAP, por lo que la adopción del acuerdo va a ser adoptado, en su caso, de forma extemporánea, ya que, de facto, el contratista ha continuado ejecutando las obras sin acuerdo del órgano de contratación, y por tanto, con omisión de la fiscalización que hubiera debido producirse.

Cuarto: Una vez detectada la omisión de fiscalización, se informa que, de haberse producido ésta, el informe habría sido favorable, ya que la empresa solicitó la ampliación del plazo de ejecución de las obras en tiempo y forma, habiendo la Administración incumplido los plazos para su tramitación, lo que se pretende subsanar con este acuerdo, en aplicación del art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- (EDL 2015/166690), la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por el TAG Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el acuerdo de acceder a la solicitud de la empresa contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. en los términos informados por la Dirección Facultativa, y en consecuencia ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)”. Financiado parcialmente por la Unión Europea. Next Generation EU (C.O.8/24), siendo la nueva fecha límite de terminación de las mismas el día 14 de julio de 2025.

5. Adjudicación de Contrato Menor de “Servicio de bar en el Centro de Ocio Los Rosales, verano 2025” (Expte. 1098736Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar

la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 10 de junio de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a , por el precio total de adjudicación de 188,08 €, IVA incluido, el Contrato Menor de “Servicio de bar en el Centro de Ocio Los Rosales, verano 2025”.

5.2. La adjudicataria queda obligada al ingreso tanto del precio de adjudicación como de la fianza por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), antes del inicio de la prestación del servicio. Todo ello sin perjuicio de su obligación de someterse al cumplimiento de la normativa vigente, a las preceptivas medidas de seguridad, y a la obtención, en su caso, de las correspondientes autorizaciones de la Junta de Gobierno Local y de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse.

5.3. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Solicitud de la Asociación Marta “La Princesa Valiente” sobre autorización y colaboración municipal para celebración, en colaboración con el Club Fondistas Yecla, de la VII^a edición de la “Carrera y marcha popular solidaria ‘Marta la Princesa Valiente’” (Expte. 1078293E).

Vistos los escritos presentados por D. en representación de la Asociación Marta “La Princesa Valiente” con fechas 15 de abril y 6 de mayo de 2025, por los que solicita autorización y colaboración municipal para la organización, junto al Club Fondistas Yecla, de la VI^a edición del evento deportivo benéfico “Carrera y marcha popular solidaria ‘Marta la Princesa Valiente’” el próximo sábado 14 de junio de 2025, por un recorrido urbano con salida y llegada en la Avda de la Estación.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.^o 107829E y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las

fechas que se señalan:

- Inspector de Sanidad Municipal de 21 de abril de 2025.
- Inspector de Servicios Públicos de 21 de abril de 2025.
- Ingeniero Técnico Municipal de 22 de abril de 2025.
- Coordinador Deportivo de 11 de mayo de 2025.
- Policía Local de 6 de junio de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 7 de junio de 2025.

Habida cuenta que se trata de un evento deportivo que cuenta con actividades no competitivas y con actividades competitivas de carrera y carácter no oficial, que se desarrolla en las vías públicas de Yecla.

Constando en el expediente la comunicación previa a la Dirección General de Deportes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, de la Región de Murcia; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla; y Ordenanza Reguladora de la venta , suministro y consumo de Bebidas Alcohólicas en espacios y vías Públicas.

Estimando igualmente que, entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, se encuentran las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 27 de abril de 2022, mediante Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 10 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización a la Asociación Marta “La Princesa Valiente” para la organización y desarrollo de la VII^a edición del evento deportivo solidario “Carrera y marcha popular solidaria ‘Marta la Princesa Valiente’”, organizada en colaboración con el Club Fondistas Yecla, consistente en actividades no competitivas y actividades competitivas de carrera de carácter no oficial y marcha, a desarrollar el próximo 14 de junio de 2025, a partir de las 19:00 horas, por un recorrido urbano con salida y llegada en la Avda. de la Estación, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

6.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

6.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.175,30 € (Expedientes 1032717E, 1041184W y 1102715Z).

6.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 310,00 €.

6.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e

instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía publica afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en el informes del I.T.I. Municipal.

- La instalación de la zona de avituallamiento, servicio de catering y dispensación de alimentos y bebidas quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios expuestos en el informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de Policía Local, del Ingeniero Técnico Municipal y del Director del Servicio Municipal de Deportes obrante en el expediente, de la legislación, reglamentos, normativas y ordenanzas municipales de aplicación, especialmente en cuanto a prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta , suministro y consumo de Bebidas Alcohólicas en espacios y vías Públicas.

- Presentación con carácter previo a la celebración de la prueba las autorizaciones de los organismos competentes y la documentación indicada en el informe del Director del SMD.

- En caso de desarrollarse la actuación de grupos de animación musical se realizará

siguiendo las condiciones que constan en el informe del ITI Municipal y del Director del Servicio Municipal de Deportes.

- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.

- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.

- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, con indicación expresa de todos los ingresos y destino de los mismos.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación y entre otras, de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial, y de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.

6.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria. Si en el evento y/o instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6.8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta autorización y colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

7. Solicitud del CEIP “La Pedrera” sobre autorización y colaboración municipal para celebración de la actividad deportiva “Descubriendo La Pedrera” (Expte. 1092479H).

Visto el escrito presentado por D. en representación del CEIP La Pedrera, con fecha 12 de mayo de 2025, por el que solicita autorización y colaboración para la organización, el domingo 15 de junio de 2025, de la actividad deportiva "Descubriendo La Pedrera", en las instalaciones del propio centro y por sus alrededores, evento deportivo no competitivo y no oficial consistente en una carrera de orientación deportiva participativa, sin ánimo de competición, tanto urbana como en el medio natural.

Vistos igualmente los escritos y la documentación adjunta presentada con fechas 26 de mayo y 3 de junio de 2025.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular de los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Coordinador Deportivo 19 de mayo de 2025.
- Policía Local de 22 de mayo de 2025.
- Servicio Medio Ambiental de 6 de junio de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 7 de junio de 2025.

Habida cuenta que, se trata de una carrera de orientación no competitiva, que se desarrolla en su centro, en vía pública y en el entorno natural próximo a éste.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 6/2015; Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 10 de junio de

2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “Descubriendo La Pedrera”, consistente en una prueba no oficial de carrera de orientación no competitiva, organizada por el CEIP La Pedrera, a celebrar el próximo día 15 de junio de 2025, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

7.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

7.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente.

7.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía publica afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones

vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Los organizadores y, participantes deben cumplir las normas de tráfico como peatones, y están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinan en este capítulo (artículo 49.1 . del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 6/2015.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para eventos similares celebrados con anterioridad.

- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, siguiendo las condiciones indicadas en los informes de referencia.

- Presentación con carácter previo a la prueba de la autorización emitida por parte de la Dirección General de Deportes y los datos indicados en el infome del Director del Servicio Municipal de Deportes en cuanto al responsable del servicio de vigilancia.

- Respetar las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.

- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.

- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.

- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el

informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia y en los informes de Policía Local.

7.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7.6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

8. Solicitud Club Gimnasia Rítmica Yecla sobre autorización y colaboración para celebración Festival fin de curso Escuela Gimnasia Rítmica 2025 (Expte. 1100900D).

Visto el escrito y documentación adjunta presentados por D. en representación del Club Gimnasia Rítmica, el 3 de junio de 2025, por los que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración del Festival de fin de curso de la Escuela de Gimnasia Rítmica, consistente en una competición no oficial, a celebrar en la Sala Escolar Las Herratillas, el día 16 de junio de 2025, de 16:00 a 19:00 horas.

Vista cuanta otra documentación obra en el expediente n.º 1100900D, y especialmente los informes emitidos por el Coordinador Deportivo, de 6 de junio de 2025, y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 10 de junio de 2025.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa la siguiente: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio

de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 10 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1 Conceder autorización al Club de Gimnasia Rítmica Yecla, para la celebración del Festival de fin de curso de la Escuela Gimnasia Rítmica 2025, consistente en una competición no oficial, a celebrar en la Sala Escolar Las Herratillas, el día 16 de junio de 2025, en horario de 16:00 a 19:00 horas, conforme a las condiciones reflejados en los informes de referencia.

8.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 78,60 €.

8.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad que se propone en los indicados informes.

8.4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente cuantas medidas indicadas sean de aplicación y en cuanto a aforo de la instalación, circulaciones, las

indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad con indicación expresa de los ingresos y de la cantidad donada a la entidad beneficiaria.

8.5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

8.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de los protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

8.7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8.8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin

perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

9. Corte de la calle de San José, el día 13 de junio de 2025, para realización de jornada comercial especial, con motivo de la actividad “Noche Mágica” (Expte. 1098110D).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, de 27 de mayo de 2025, con objeto de dinamizar el comercio de proximidad de nuestra ciudad.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y Jefatura de Servicios Públicos con fechas respectivas 3 y 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar el cierre al tráfico de la calle San José, desde la calle Rambla hasta la calle San Francisco, para realización de una jornada comercial especial con motivo del inicio del verano, para organización de la actividad “La Noche Mágica”, el día 13 de junio de 2025, en horario de 18:00 a 24:00 horas.

9.2. Ordenar a la Policía Local que proceda a la instalación de la señalización correspondiente y a realizar el corte en las calles que proceda.

9.3. El corte de calle aprobado no supone autorización de actividad especial alguna, que precisaría de solicitud y concesión de autorización independiente, en función de sus características e instalaciones.

9.4. Comunicar el presente acuerdo al departamento de Servicios Públicos para la adopción de las medidas que resulten oportunas en orden a adecuar el servicio de autobuses urbanos a la celebración de la actividad.

10. Autorización y reserva de espacio público para desarrollo del “Proyecto Labemprende” (Expte. 1090566A).

Visto el escrito de fecha 05/02/2025, nº de registro 2034, sobre solicitud de espacio en la vía pública, presentado por la representación de la Fundación “La Caixa”, programa Educaixa, que produce y gestiona los talleres educativos “Labemprende” para la comunidad educativa, ofreciendo a la misma recursos, actividades y programas dirigidos al alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria, Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio, con la finalidad

de promover el desarrollo competencial de los más jóvenes en actividades de emprendimiento.

Estando previsto el uso por los solicitantes de un espacio público, a ocupar por una unidad móvil, desde el 17 al 20 de junio 2025, de martes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 19:00 horas.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales, de fechas respectivas 6 y 10 de junio de 2025, en los que se indica que la ubicación más idónea para llevar a cabo la instalación de la unidad móvil, en atención a sus dimensiones y accesibilidad, sería el interior del recinto de la Estación de Autobuses.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 10 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Fundación “La Caixa”, programa Educaixa, la instalación, así como la ocupación del correspondiente espacio público por una unidad móvil, en el recinto de la Estación de Autobuses de Yecla, desde el 17 al 20 de junio 2025, de martes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 19:00 horas, para el desarrollo de los talleres educativos “Labemprende”, dirigidos a la comunidad educativa.

11. Programa Deportivo Verano 2025 (Expte. 1099394M).

A vista de los informes emitidos por el Coordinador Deportivo y el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuentan con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes, ambos de fecha 10 de junio de 2025, en relación al Programa de Verano Deportivo 2025.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025 por el que se aprobó el Proyecto Municipal de Actividad Física y Deportes, temporada 2024/2025 (Expte. 971959T).

A la vista de cuanta documentación obra en el Expte. 1019834M, relativo al Decreto n.º 276/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024, por el que se concedía a este Ayuntamiento una subvención directa de 204.417,48 € para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

A la vista de cuanta documentación obra en el Expte 1097504M, y especialmente el informe de la Responsable del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 30 de mayo de 2025,

en relación las actividades de la Escuela Municipal de Vacaciones 2025 - Corresponsabilidad en periodos no lectivos (Verano y Navidad 2025), del informe del Servicio Municipal de Juventud, del Servicio Municipal de Escuelas Infantiles y del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 10 de junio de 2025.

Considerando lo dispuesto, entre otras, en las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones de aplicación:

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, y su Servicio Municipal de Deportes, del Programa Municipal Verano Deportivo 2025, conforme a las características y condiciones que constan en los informes redactados por el Coordinador Deportivo y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuentan con el VºBº del Concejal delegado de Deportes, de fecha 10 de junio de 2025.

11.2. Los costes del programa se corresponden con los gastos indirectos de personal de la organización (que será el adscrito al S.M.D.), o con los gastos corrientes de las instalaciones y los costes de los contratos, todos ellos previstos y retenidos en el Presupuesto municipal, existiendo, por tanto, créditos suficientes en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

12. Remisión a la Confederación Hidrográfica del Segura de actualización de la información acerca del grado de ejecución de las actuaciones incorporadas a los Programas de medidas de los Planes Hidrológicos de Cuenca y de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (Expte. 446085N).

Mediante oficios de la Confederación Hidrográfica del Segura, con R.G.E. n.º 8748/2024, n.º 5640/2025 y n.º 6813/2025 se pone de manifiesto que este Ayuntamiento está entre las entidades competentes en el vigente Plan Hidrológico, encontrándose incorporadas a su programa de medidas las actuaciones que le competen, por lo que se solicita actualización de la información acerca del grado de ejecución de las actuaciones incorporadas a los

programas de medidas de los Planes Hidrológicos de Cuenca y de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, para el seguimiento de estas medidas referente a los años 2022, 2023 y 2024. La información solicitada ha de referirse a la situación existente a 31 de diciembre de 2024 y ha de indicarse si se estima que las medidas incorporadas a los Planes Hidrológicos deben mantenerse programadas y en su caso el grado de ejecución que actualmente presentan.

Resultando que en este expediente constan los siguientes informes, emitidos por los técnicos municipales que se relacionan:

Informes de la Arquitecto Municipal Dª Isabel de los Ángeles Cantos García

- Informe de fecha 28 de mayo de 2024, Sefycu n.º 3123957.
- Informe de fecha 12 de mayo de 2025, Sefycu n.º 3622853.
- Informe de fecha 19 de mayo de 2025, Sefycu n.º 3633141.
- Informe de fecha 23 de mayo de 2025, Sefycu n.º 3643664.

Informe del Jefe de Servicios Públicos Municipales D. Ramón Lledó Ibáñez

- Informe de fecha 5 de junio de 2025, Sefycu n.º 3665911.

Informe del Ingeniero de Caminos Municipal D. Juan José García Megías

- Informe de fecha 6 de junio de 2025, Sefycu nº 3669064.

Resultando que en cuanto a las medidas incorporadas al Plan Hidrológico vigente (2022-2027) y al Plan de Gestión de Riesgos de Inundación, la Arquitecto Municipal indica en su informe de fecha 19 de mayo de 2025, Sefycu n.º 3633141, lo siguiente:

“Figura incluido en el Plan de Gestión de Riegos de inundación:

Medidas Incluidas_Adaptación de planeamiento.

Implantación de SUDS Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible

Y es sobre esta actuación que la Comisaría de Aguas solicita datos de actualización o si la misma debe mantenerse programada, dado que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla figura como entidad competente en su realización.

(...)

Resulta a la fecha de redacción del presente informe que,

- Está pendiente la aprobación provisional del conjunto de los documentos de la revisión del plan general que incorpora la nueva propuesta de clasificación del suelo, considerando las determinaciones de inundabilidad y el resultado de alegaciones.”*

Resultando que, tal como consta en el Expediente 101467C, se encuentra en tramitación la aprobación del nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Yecla (revisión

del P.G.O.U. de 1984) y se han dado en ese procedimiento los siguientes hitos, que resultan relevantes en las actuaciones incorporadas a los programas de medidas de los Planes Hidrológicos de Cuenca y de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación en este municipio:

1º.- Aprobación inicial de un borrador del nuevo PGMOU, por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de enero de 2017, que contiene las medidas que se incorporan a los planes hidrológicos de cuenca y que competen a este Ayuntamiento como son, obras e infraestructuras (embalses, encauzamiento de ramblas,...) que eliminaran la inundabilidad, y que se detallan en el anexo del informe de la Arquitecto Municipal de fecha 23 de mayo de 2025, Sefycu n.º 3643664.

2º.- Este borrador se sometió al trámite de consultas previsto en la normativa de aplicación y se solicitaron los informes procedentes, entre ellos, a la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Como resultado, por la Confederación Hidrográfica del Segura, se emite informe de fecha 4 de agosto de 2017 en el que indica en su apartado 1.4 referido a “encauzamientos”:

“En diversos apartados de la documentación se menciona la realización de encauzamientos para salvaguardar los terrenos a urbanizar de las zonas inundables. Con carácter general, esta Comisaría de Aguas no autoriza la ejecución de encauzamientos para el posterior desarrollo urbanístico de sus márgenes.”

Copia de este informe se remite con fecha 14 de agosto de 2017 a la Alcaldía, a la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, a los Servicios Técnicos Municipales (a la atención de la Arquitecto Dª Isabel de los Ángeles Cantos García), a Servicios Públicos Municipales (a la atención de D. Ramón Lledó Ibáñez) y se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2017.

3º.- Como consecuencia de lo anterior la mercantil Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio S.L., en su condición de equipo redactor del nuevo PGMOU, que se encuentra en tramitación, remite informe a este Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2021 sobre la justificación de la elección del modelo territorial bajo criterios de inundabilidad, en el que se indica:

“En el trámite de Información Pública e Informe de las Administraciones sectoriales afectadas en el desarrollo del Plan General, el 4 de agosto de 2017 la Confederación Hidrográfica del Segura y de Júcar emite informe a este documento de Aprobación

Inicial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

En dichos informes se cuestiona el modelo territorial presentado, procediendo a informar desfavorablemente por no respetar, la ordenación propuesta el dominio público hidráulico, así como por no demostrar la no afección al régimen de corrientes y por no haber justificado su viabilidad en relación con los usos permitidos en zonas inundables de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

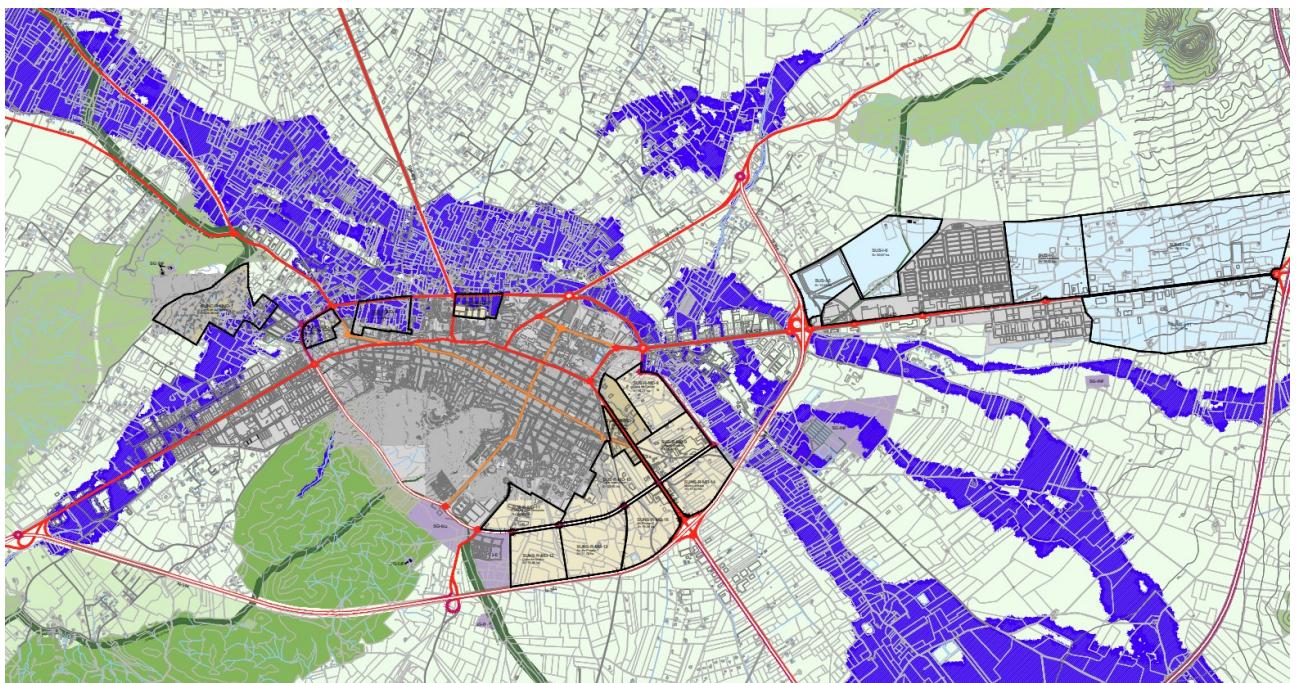
Los respectivos informes indican la eliminación completa de varios sectores por estar situados dentro de la zona de policía y ser inundables para un periodo de retorno de 500 años.

Justificación del nuevo modelo territorial

Para la elaboración del nuevo modelo territorial se toma de referencia la información descargada del visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Segura y del Júcar, trasladándose la mancha de inundabilidad correspondiente.

Para su definición se lleva a cabo un ajuste pormenorizado de los sectores, en el que se eliminan, en gran medida, todos aquellos sectores que no son viables por la inundabilidad o en su defecto por falta de continuidad. Por ello se ajustan los sectores a la línea de inundabilidad. Sin embargo, en muchos casos los sectores han tenido que eliminarse en su totalidad, ya que son inviables desde un punto de vista arquitectónico... ”

El nuevo modelo territorial propuesto para la aprobación provisional del PGMOU a partir de septiembre de 2021, es el que se representa en la imagen siguiente, dónde las zonas con peligro de inundación están coloreadas en azul.



4º-. En sesión de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 8 de octubre de 2021, se emite el siguiente Dictamen:

“Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en relación con la propuesta del equipo redactor del nuevo P.G.M.O. sobre el modelo territorial definitivo por razones de inundabilidad”

A la vista de la propuesta del equipo redactor del nuevo PGMO de 27 de septiembre de 2021, relativo al nuevo modelo territorial derivado de la desclasificación de diversos sectores de suelo residencial e industrial a consecuencial de los informes sectoriales de las Confederaciones Hidrográficas del Segura, la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión de 8 de octubre de 2021, se dictamina favorablemente por unanimidad la indicada propuesta.”

5º-. En consecuencia, y tal como afirma la Arquitecto Municipal, está pendiente la aprobación provisional del conjunto de los documentos de la revisión del Plan General que incorpora, a partir de octubre de 2021, este nuevo modelo territorial que elimina todos aquellos sectores que no son viables por razones de inundabilidad; por lo que ha de cuestionarse el mantenimiento de las medidas programadas para la protección frente a inundaciones de ramblas del casco urbano; teniendo en cuenta los sectores que han sido suprimidos de la planificación municipal donde se pretendían desarrollar estas medidas, para

actualizar la información solicitada por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Destacar en este punto, que el conjunto de documentos de la revisión del PGMOU es un borrador, pendiente de aprobación tanto provisional como definitiva y por tanto modificable; por lo que nos encontramos ante un documento teórico, que hasta la aprobación definitiva no adquiere vigencia ni eficacia práctica, por lo que la documentación que integra este borrador es susceptible de modificación.

Indicar, asimismo que según el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para los municipios de régimen común, a los que no es de aplicación el título X de esta Ley, que las Comisiones Informativas son órganos sin competencias resolutorias que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones. Por lo que el dictamen de este órgano municipal es insuficiente para el cambio de modelo territorial aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, siendo este último, mediante la aprobación provisional de la documentación que conforma el borrador definitivo del PGMOU, quien determine el modelo territorial propuesto que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de 8 de octubre de 2021.

Vistos los antecedentes mencionados, la documentación obrante en este expediente y los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Segura, el equipo redactor del PGMOU y los técnicos municipales.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 10 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar los siguientes informes, emitidos por los técnicos municipales que se indican, que constan en expediente:

Informes de la Arquitecto Municipal Dª Isabel de los Angeles Cantos García

- Informe de fecha 28 de mayo de 2024, Sefycu n.º 3123957.
- Informe de fecha 12 de mayo de 2025, Sefycu n.º 3622853.
- Informe de fecha 19 de mayo de 2025, Sefycu n.º 3633141.
- Informe de fecha 23 de mayo de 2025, Sefycu n.º 3643664.

Informe del Jefe de Servicios Públicos Municipales D. Ramón Lledó Ibáñez

- Informe de fecha 5 de junio de 2025, Sefycu n.º 3665911.

Informe del Ingeniero de Caminos Municipal D. Juan José García Megias

- Informe de fecha 6 de junio de 2025, Sefycu nº 3669064.

12.2. Dar traslado de los informes relacionados en el punto anterior a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los efectos procedentes.

12.3. Manifestar que esta Junta de Gobierno Local no tiene la voluntad de mantener las medidas programadas en los Planes Hidrológicos de Cuenca y en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, para la protección frente a inundaciones de ramblas del casco urbano, que estaban programadas en aquellos sectores de suelo que han sido eliminados de la documentación que integra el borrador para la aprobación provisional del nuevo PGMOU (nuevo modelo territorial), por los siguientes motivos:

- Por no ser viables dichos sectores por criterios de inundabilidad.
- Por no demostrar la no afección al régimen de corrientes.
- Por no haber justificado su viabilidad en relación con los usos permitidos en zonas inundables, de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico o en su defecto, por su falta de continuidad.

En cuanto a la Implantación de SUDS, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, y el grado de ejecución que actualmente presentan, se reproduce el Informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Juan José García Megias de fecha 6 de junio de 2025, Sefycu 3669064:

“El Técnico que suscribe, no tiene constancia que por parte del Ayuntamiento se haya realizado ninguna actuación para la protección frente a inundaciones de ramblas del casco urbano de la población de Yecla a 31 de diciembre de 2024, y en referencia a la implantación de SUDS, el técnico que suscribe desconocía que se hubiera propuesto dicha medida, mas propia de climas con un índice pluviométrico mucho más elevado, o por donde discurren flujo de agua superficial permanente, para el municipio. En base a los proyectos municipales realizados en los últimos tres años, y que este Técnico ha podido tener acceso, se considera que la implantación dicha medida es nula.”

12.4. Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Segura que a fecha 31 de diciembre de 2024 este Ayuntamiento no ha realizado ninguna actuación en relación con las medidas programadas en los Planes Hidrológicos de Cuenca, según el informe del Ingeniero de Caminos de fecha 6 de junio de 2025 (Sefycu 3669064).

12.5. Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Segura que según el informe emitido por la Jefatura de Servicios Públicos de fecha 5 de junio de 2025 (Sefycu 3665911), este Ayuntamiento no ha programado ninguna medida en materia de calidad o uso de aguas que deba incorporarse al Plan Hidrológico vigente.

12.6. Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los efectos oportunos.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y ocho minutos.